

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. _____

Cuaderno No. _____

Año 1805 _____

No. de hojas útiles 5 _____

Expediente formado por los distintos RAMOS que le deben
al CABILDO por varios conceptos relacionados con su
funcionamiento.

Observaciones _____

Clasificación _____

CABILDO

CA-BC 1

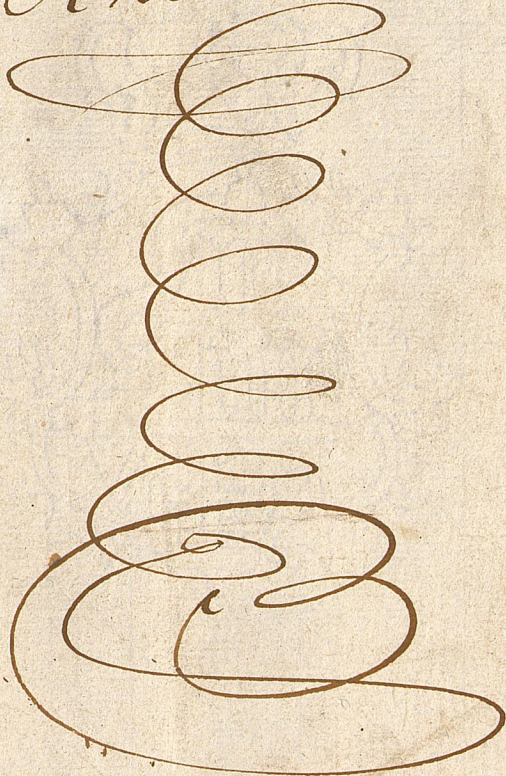
caj 20

Doc 215

F 5 (+corátula)

Este
Exped. formado en virtud de
una Razon & Deudosas pre
sentada por el Tenxero Adm.^{or}
de los Prop.^s y arbitrios de
esta Ciudad.

Año de 1805.



Primeram. el Licitador del

Ramo de Simo, adeudava 2481 p. 4 un. alijo
de Vender los Cueros gual. y de aquella fha. aca
se acopianon ciento ochenta y tres p. medio.

y quedan pend. 2.301 p. 6 un. f. p. comision
de ene Exmo. Cab. esta emendiendo el S. D. Joa.

Uian. Cobo sobre el esclarecimiento de en a
Cantidad cuyo Ex ped. esta pend. de Mr. Lucian 2.301, 6.

D. Jose Maria Berdugo Licita

dor del Ramo de Mozonazgo es deudor de
2263 p. hasta 1.º de Mayo proximo pasado;

de los quales cumplido este mes de Junio hay
que enterar al Sr. Marques de Celada de la fien

te 4.399 p. 4 un. de ser mensadas de alete
cientos de simo y tres p. dos y medio un. mitad

del Ramo de Simo que le esno cedido
p. el pago de una Escip. a veinte y cinco

mil p. la qual queda reducida pagada esta
Cantidad a 466 p. medio Real. y queda a fav.

del Exmo. Cab. de la aduana p. Berdugo 2263.
p. 1.º

8.263.

Los Arrendatarios de la Ran

cherico ala fha. de ven 315 p. 6 un. de los
quales Diego Sanchez cuenta adeudava 216 p.

Quisiamos 124 cubo es por las noticias que
he adquirido, puer. misor los mismos deudores

de la podid. conprovar la deuda por no exis

tin en los Rancho que habitavan, ni memo

ria en la Supariadeno, cuya expresion se
puso en la Cuera gual. y el Rito son pios

en poco momento.
Del Ramo de Bodegaje re
sultavan deudores en cantidad 453 p. 2 un.
D. Josefa Mudarra D. Domingo Ovie; y
D. Vicente Larriva; la primera segun se
sigue ala pta. 1.º

345, 6

Solucion del D^o Acuerdo esta mandado se le
pague mayor cantidad p^a D^o Jose Gregorio de
Argote, cuyos entres se le han de hacer a
cuenta de lo q^e adeude p^a este Ramo de
do q^e quedas reducida la deuda a doscientos
tres p^a don and. re. cuyo cobro se ha dado parte
a este Excmo. Cab^o para pender de Resoluciones

11. 113 6.

Por manera que segun queda Resolucionada. Reuben a fa
vor de este Excmo. Cab^o por Razon de deudores once mil
cientos trece p^a seis an. (S. 1.) Lima Junio 18 de 1805.

Sebast. A. Barrios

Vista ena Razon de deudas. Notifiq^{ue}
a D^o Jose Maria de Cadalso ena en el dia
la cantidad que le respecta, y no verifiq^{ue}
dolo, corra y se entienda con sus fiadores,
bajo del correspond^{te} apremio. El D^o D^o
Fraguain Manuel todo inform^{te} sobre las
dependencias que se supone del Ramo de
dita, en que por verame la controversia
entre el fisco de d^omar. y el Ayuntamiento
del Ramo sobre su particular procedim^{to},
no admite que Cavillo como deuda rela
tiva a uno de ellos la cantidad q^e se
exprese. Hago el fisco de d^omar. con
pedim^{to} que correspondan contra todos
y qualesq^{ue} deudores de los Ramos, o de
d^omar, despues de practicar sus diligen
cias p^aremiar para el cobro; y en quan
to que deve D^o Domingo D^omar, pongo
Razon de lo ocurrido ala representacion q^e



[En quartillo.]

SELLO QUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

se ha agregado, y notifiqúese. Excmo, como tambi
en el futuro Administrador para que haya con
pédimentos correspondientes en caso de no veri-
ficarse el pago. Lima y Junio 18^o de 1805,

Proveydo y publicado por los Señores Al Excmo. Cav. Just.
y Regim. de esta Ciudad estando haciendo Aud. p. en la Sala
del Ayuntamiento en el día de sustra.

Ante mí.

Mig. Am. de Aranda
Fen. del m. del Excmo. Cav.

En Lima y Junio veinte y tres de mil ochocientos cinco, hice
saber el tenor del auto q. antecede ad. Torre Maria
Berdugo, Siirada al Ramo de No pargo enon ten
viona, doy fee.

Aranda

En Lima y Junio veinte y tres de mil ochocientos cin-
co, hice otra notifiq. como la anterior ad. Domingo
de Orue enon persona doy fee.

Aranda

En quatro de Julio de mil ochocientos cinco, hice saber el
tenor del auto de empena ad. Maria de Larrea como
Padon ad. Don Maria Berdugo, enon persona, doy fee.

Aranda

Incontinenti hice otra notificación como la ante

don a D. Juan José Laugel, otro Prador. El
Referido D. José María Verdugo, en su persona
Doy fee.

Maria



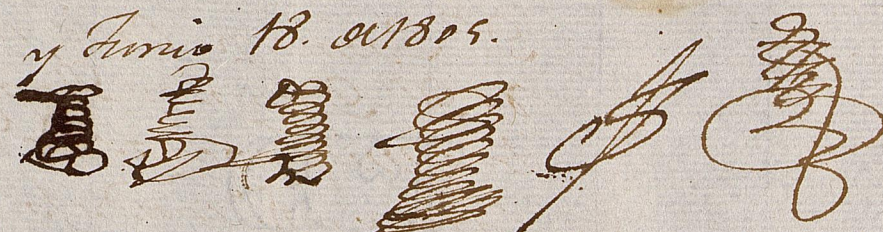
Or
Exmo. S.

Por la Razon Mititada del Adm.^{or}
de la Aduana del Callao, consta que
D.ⁿ Domingo Orue introdujo en Bodegas
de D.ⁿ Domingo Ramirez de Arellano
tres mil fanegas de trigo parte de la
Carga, y condujo del Puerto de
Paraiso la Fragata y fondeo en
dho Puerto del Callao en 2^a de Enero
del año proximo pasado de 1804: Yaun
que le conviene varias veces para q
diere una Razon circunstanciada de
los sugetos aquehenes havia vendido
dho trigo p.^a exigirles el dno de 30
degage, nunca pudo conseguirlo, y
mucho menos desde quese ha ido a su
Haz.^a adonde le he escrito varias veces
Sr. esta materia, no omitiendo el
ver en esta a sus correspondientes p.^a
que asi mismo lo practicasen, y no
haciendo conseguir cosa alguna
me hallo dudoso del partido quede
ba tomar p.^a recaudar este derecho.
En este concepto V.S. reservara co-
municarme, los medios de que deva
valerme para conseguir la Ra-
zon y constancia exigencia he

solicitado; o resolver lo que fuere de
su justificado arbitrio. Simco Ene
20 de 1805.

En N.º 16
Cuart. a N.º 16

Guardese lo provisto con vista a
la Vaca que se ha procurado. Simco
y Junio 18. de 1805.



Proveydo y Ombucado por los S.ºs. del
Ex.ºmo. Cabildo, Int.º y Regimiento de es-
ta Ciudad estando haciendo aud.ª p.º
en la Sala de su Ayuntamiento. en el día
de su día

Fue m.º

Mig. Ant. X.ª Arana
Fen. del m.º del Ex.ºmo. Cab.º

Amo S.

El Ferrocarril de las Ninas a este
 Camo Carilo Dice: que sin embargo de
 habersele hecho saber al Licitador del Na-
 mo a Mosmargo D.^o Jose M.^a Berdugo el su-
 perior Decr.^o U.C. en el que manda satis-
 faga en el acto a la notificación lo que a-
 deuda; hasta la fecha no ha cumplido con
 dho sup. decreto; y siendo este un credito
 que ^{te} diariam. se aumenta, y aumenta
 abundantemente, estax afecto al pago a
 la exaip. de 250 ps. a pias y sus redim.
 del señor Marques a delada a la mente;
 es visto se le compela al pago a och-
 mil Socientos ps. tres rs., q.^e hasta
 primero al corriente deve; puer ha-
 llandose cumplido el termino en que
 dho S.^o Marques acostumbraba percibir
 la cantidad q.^e U.C. le tiene asignada (q.^e
 ya me ha recombenido por ella) para el
 pago a dha exa.^a esta suspenso este
 credito por la morosidad con que se
 conduce el referido Licitador en los pa-
 gos, segun la obligacion a q.^e esta ligado
 por las condiciones del Nmate. Por
 lo que se hade servir U.C. mandax, q.^e

Jho D.^o Fre. M.^a Berdugo satisfa en el
acto a la dilig.^a los expresados ocho
mil doscientos p^{er}. tres ar. sin escu-
ta con p^{er}texto alguno, y en lo sub-
terfido toberifique menralm.^{te}, co-
mo esta comprometido por la
referidas condiciones y Jho. V. Ma-
te. sobre todo V. C. Resolva, como
siempre lo mas justo. Lima y Fe-
bro 5^a a 1805^a

Debat. a ^N Juan José

S. I. C.

El Jefe de la Armada Dom. D. Diego. Que desde el año pa-
sado de 1805, se está siguiendo Exped.^{to}
contra D. Domingo Onue por el importe
de 185 p.^s que adeudaron 3000 fanegas de
Trigo q.^d custodio en las Bodegas que llaman
de Baquisano, como parte de la carga que
q.^d condujo en frag. del Puerto de Val p.^a
y fondeo en el del Callao en 2 de Dic. de 1804.
Y aun el Jefe de la Armada tiene hechas repetidas
diligencias, a fin de que se le ministre razón
del comprador de dho. Trigo; no habiendo po-
sible conseguirlo. En cuyo supuesto deviene
a V.^a p.^a q.^d se sirva mandar q.^d dho. Onue
la de completam.^{te} p.^a proceder al cobro de los
dhos 185 p.^s que se citando al Ramo de
Bodegaje. V.^a cobre todo determinacion q.^d
quiere. A su agrado. Lima y Mayo 20 de
1808

Debat. a V. S. S. S.

Pague D. Domingo Onue la cantidad
que se le demanda, y si Varon tubiere
para no hacerlo, la deducan dentro de
treinta dias, con apremio. Lima
y Mayo 16 de 1808
Cobro  Provedo y firmado p.^a

Orn^o M^o N^o 1
el S. D. Joaⁿ. Man. Cobo, Reg. comisionado por
el Ex^{mo}. Car.^{do} para objectos al Ramo el Bodegaje
en el dia venuspa.

Ante mi

Mig. Am. de Arana